

desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 21 de junio de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Vázquez Magán contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 31 de octubre de 1988, desestimatoria del recurso de reposición-promovido frente a la de 21 de junio de 1988, por la que se denegó al recurrente autorización para compatibilizar su actividad principal de Jefe de la Dependencia Regional de Informática (Delegación de Hacienda Especial de Cataluña) y la actividad secundaria de Profesor Asociado a tiempo parcial en la Universidad Politécnica de Cataluña (Escuela Superior de Ingenieros Industriales), debemos anular y anulamos las expresadas Resoluciones impugnadas, por su disconformidad a Derecho; declarando el derecho del recurrente a compatibilizar ambas actividades referidas; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

1949 *ORDEN de 20 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2.651/1987, promovido por doña Julia Ramos Fernández.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 7 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 2651/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña Julia Ramos Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de abril de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 27 de enero de 1987, sobre reconocimiento de tiempo de servicios («Cesantía por matrimonio»).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Ramos Fernández contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de abril de 1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra su Resolución de 27 de enero de 1987, por la que se deniega a efectos de antigüedad y trienios el tiempo que estuvo «cesante por matrimonio»; debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones no conformes con el ordenamiento jurídico, declarando igualmente el derecho de la recurrente a que se compute a efectos de antigüedad y trienios el tiempo que permaneció en «cesantía por matrimonio», desde 31 de julio de 1948, hasta la entrada en vigor de la Orden de 7 de febrero de 1984, condenándose a la Administración a estar y pasar por esta declaración; no se hace expresa de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

1950 *ORDEN de 20 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 317.896, promovido por don Alejandro Ernesto de Bernardo Barreiro.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.896, en el que son partes, de una, como demandante, don Alejandro Ernesto de Bernardo Barreiro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 27 de abril de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.896, interpuesto por la representación de don Alejandro Ernesto de Bernardo Barreiro, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de noviembre de 1988, descrito en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

1951 *ORDEN de 20 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 151/1984, promovido por doña Eladia Fuentes de la Iglesia.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 4 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 151/1984, en el que son partes, de una, como demandante, doña Eladia Fuentes de la Iglesia, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del extinto Ministerio de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 1984, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 13 de junio de 1983, sobre expedición de certificados de servicios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eladia Fuentes de la Iglesia contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 13 de junio de 1983, por la que se deniega la expedición de certificado de servicios prestados por la demandante en el Cuerpo Administrativo de la Administración del Estado, con expresión de coeficiente de proporcionalidad asignado al mismo, y contra la Resolución de fecha 2 de marzo de 1984, que desestimó el recurso interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las Resoluciones impugnadas por ser contrarias a Derecho, declarando el de la recurrente a que le sea expedida certificación acreditativa del tiempo de servicios que tienen reconocido en el Cuerpo Administrativo a extinguir de la Administración Civil del Estado, con expresión de los servicios prestados, a) en el Cuerpo Auxiliar y b) en el Cuerpo Administrativo, según el tiempo que resulte de su expediente en cada categoría y que asimismo, la recurrente tienen derecho a presentar en el Organismo autónomo INAS o en el que preste sus servicios actualmente, el certificado aludido anteriormente a los efectos de cómputo de trienios, que proceda, sin que haya lugar a pronunciamiento sobre la procedencia de tal cómputo, que deberá hacer

el Organismo ante el que lo presente según sea procedente o improcedente; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

1952 *ORDEN de 15 de enero de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.767/1986, promovido por don Manuel de Castro Cancio.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 20 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.767/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel de Castro Cancio, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las desestimaciones presuntas del Ministerio para las Administraciones Públicas de la petición inicial y del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución presunta de la Dirección General de la Función Pública, sobre integración en el grupo A.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con estimación íntegra del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel de Castro Cancio, contra la desestimación por silencio, del recurso de reposición interpuesto a su vez contra la denegación por la Dirección General de la Función Pública, de la petición del recurrente para obtener la adaptación de su situación administrativa a todos sus efectos al grupo "A", debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho dicho acuerdo, y en su lugar reconocemos el derecho del recurrente a la adaptación de su situación administrativa como funcionario a todos los efectos al grupo "A", de los previstos por el artículo 25 de la Ley 30/1984, desde el 1 de enero de 1986, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1, a), de la Ley 46/1985. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

1953 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1990, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.690/1990, interpuesto ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictado en el recurso contencioso-administrativo número 1.690/1990, interpuesto por doña María del Carmen Amorós Civit y otros, contra Resolución de este Instituto de 29 de septiembre de 1989, por la que se dispone la anulación de oficio de determinados extremos de las Resoluciones que se indican y se realizan otros pronunciamientos derivados de dicha anulación,

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha acordado que dentro del plazo establecido se remita a la Sala el expediente administrativo para que surta efectos procedentes.

La presente Resolución se notifica a través del «Boletín Oficial del Estado», emplazando a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para que puedan comparecer ante la Sala en el plazo de diez días, en aplicación de lo prevenido en los artículos 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo; todo ello ante la imposibilidad de realizar notificaciones individuales a cada uno, debido al elevado número de opositores, al no disponer de la lista completa y domicilios de los mismos, al elevado coste que en cualquier caso dicha notificación supondría en caso de hacerse individualmente y teniendo en cuenta la doctrina establecida en materia de notificaciones por el Tribunal Constitucional.

Lo que se hace público para notificación de los interesados conforme a lo previsto por el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.-El Presidente, José Constantino Nalda García.

1954 *RESOLUCION de 11 de enero de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se rectifican errores de la de 30 de noviembre de 1990, por la que se modifica la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de fecha 24 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 38382, donde dice: «Benaoján, Secretaria clase tercera, quedando como Secretaria provisional doña M.^a Salud Páez Vera. Montejaque, Secretaria clase tercera», debe decir: «Benaoján, Secretaria clase tercera. Montejaque, quedando como Secretaria provisional doña M.^a Salud Páez Vera».

Página 38383, donde dice: «Agrupación Pozuelo de Zarzón-Villanueva de la Sierra. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaria en clase tercera», debe decir: «Agrupación Pozuelo de Zarzón-Villanueva de la Sierra. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaria en clase tercera, quedando como Secretaria en propiedad doña M.^a Carmen Martín Martín».

Madrid, 11 de enero de 1990.-La Directora general, María Teresa Mogín Barquín.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

1955 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular (450 MHz), marca «Benefon», modelo Forte.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Buscity Internacional, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Orense, 22, B, 11-A, código postal 28020,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono celular (450 MHz), marca «Benefon», modelo Forte, con la inscripción E 95 90 0552, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de